

Políticas de Datos Personales Aprobadas por el Comité de Transparencia

En observancia al **principio de responsabilidad** previsto en el artículo 28 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*, y con el fin de implementar los mecanismos de acreditación y rendición de cuentas sobre el tratamiento de datos personales en su posesión a la persona Titular y esta Autoridad Garante Estatal previstos en el **artículo 29** del citado ordenamiento; así como en ejercicio de las **atribuciones del Comité de Transparencia**, establecidas en los artículos 91 y 92 (fracciones I, II y VI) de la citada Ley referentes a su carácter de autoridad máxima en la materia y su atribución para aprobar y supervisar las políticas y medidas de seguridad institucional.

Se procede a publicar las siguientes Políticas de Datos Personales **aprobadas por el Comité de Transparencia mediante Acuerdo IQTP/UTAIPDP/05-03/IX/2026**.

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL IDAIPQROO.

- I. Todo tratamiento de datos personales efectuados en las Unidades Administrativas del IQTP, deberán contar con el Aviso de Privacidad **integral y simplificado**, de conformidad a lo señalado en el artículo 25 y 26 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*.
- II. La elaboración de los Avisos de Privacidad por el tratamiento de datos personales efectuados por las Unidades Administrativas, deberá realizarse por el área responsable del tratamiento de datos personales con el acompañamiento de la Dirección de Recursos de Revisiones e Inconformidades del IQTP.
- III. De conformidad al artículo 92, fracción I del Ordenamiento Legal en cita, deberán ser aprobados por el Comité de Transparencia del IQTP.
- IV. Los Avisos de Privacidad del IQTP, deberán publicarse en el sitio web institucional, previa aprobación del Comité de Transparencia, por solicitud de la Dirección Recursos de Revisiones e Inconformidades a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto.
- V. La Dirección de Tecnologías de la Información creará un código QR y la liga del Aviso de Privacidad Integral que permitirá dar cumplimiento al artículo 27 de la Ley de la materia, relativo a la puesta a disposición del Aviso de Privacidad Simplificado que a la letra señala: “El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral”.
- VI. Todos los formatos de trámites, servicios, formularios, encuestas, correos electrónicos, entre otros instrumentos o tecnologías, en los que se recaben datos personales y/o datos personales sensibles, deberán contar al pie de los mismos, sean formatos impresos o electrónicos, con el **Aviso de Privacidad Simplificado** (aprobado por el Comité de Transparencia), correspondiente al sistema de tratamiento de los datos personales, de conformidad al artículo 26 de la Ley de la materia y ponerlo a disposición de los titulares previo a la recolección, uso o aprovechamiento de los datos personales, tal como lo dispone el artículo 27 de la invocada Ley. Utilizando el código QR o liga del Aviso de Privacidad Integral respectivo, en toda comunicación o fase del tratamiento con el titular y en su caso, en la publicidad de los eventos que se realicen (convocatorias, cursos, talleres, conferencias, etc.).
- VII. Los Avisos de Privacidad Integrales, deberán estar puestos a disposición de manera impresa en las áreas donde se recaben los datos personales y a la vista de los titulares.
- VIII. Todos los Avisos de Privacidad del IQTP que sufran alguna modificación, deberá solicitar el cambio a la Dirección de Recursos de Revisión e Inconformidades del IQTP, señalando el número de aviso privacidad asignado, el nombre del aviso de privacidad, la motivación y fundamentación del cambio correspondiente.
- IX. La actualización y validación de los Avisos de Privacidad deberán enlistarse en la **Tabla de Actualización y Validación de los Avisos de Privacidad del IQTP**, misma que refiere lo siguiente:
 - X. El número de Aviso de Privacidad asignado a la Unidad Administrativa.
 - XI. El nombre del Aviso de Privacidad.
 - XII. La Unidad Administrativa responsable del tratamiento de los datos personales;
 - XIII. La fecha de actualización del aviso de privacidad, la cual refiere la última fecha en que el Aviso de Privacidad tuvo alguna modificación de contenido y fue aprobado por el Comité de Transparencia;
 - XIV. La fecha de validación del aviso de privacidad, la cual refiere la fecha de la última revisión de la información y publicación en el sitio web institucional.
 - XV. El Fundamento Legal y motivación de la eliminación del Aviso de Privacidad, en su caso. Lo anterior, de conformidad al Principio de Calidad señalado en el Artículo 20 de la Ley de la materia.